



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1439-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de diciembre del 2024.

**VISTO:** La Orden de Servicio N°970-2023, de fecha 26 de junio del 2023; Carta N°003-2023-LQKR, de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe N°0153-2024-MDCH-UF/MEHH, de fecha 17 de setiembre del 2024; Informe N°1421-2024-OGA-MDCH/WCT, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe N°622-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe N°1031-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe N°1506-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N°1633-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe Legal N°1432-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe Técnico N°244-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 03 de diciembre del 2024; Informe N°1674-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 03 de diciembre del 2024; Informe N°1815-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de diciembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor LEVA QUISPE KATY RAQUEL con RUC:10758374357, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente al Orden de Servicio N°970-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N°001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)  
F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante la Orden de Servicio N°970-2023, de fecha 26 de junio del 2023; se formaliza la contratación por el SERVICIO CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS CENTROS POBLADOS TRAMO 1: HUANACOPAMPA – PATARIO; TRAMO 2: RUMI RUMI – CHOCCOLLO, TRAMO 3: ALLILLUMA – LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN DE APURÍMAC", con el proveedor LEVA QUISPE KATY RAQUEL con RUC: 10758374357, por el importe de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



S/5,900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 soles), con forma de pago único, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante Carta N°003-2023-LQKR, de fecha 25 de setiembre del 2023; la proveedora KATY RAQUEL LEVA QUISPE, remite levantamiento de observaciones del ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS CENTROS POBLADOS TRAMO 1: HUANACOPAMPA – PATARIO; TRAMO 2: RUMI RUMI – CHOCCOLLO, TRAMO 3: ALLILLUMA – LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN DE APURÍMAC"; y solicita el abono correspondiente por servicios prestados en la elaboración del estudio hidrológico de la Orden de Servicio N°970.

Que, mediante Informe N°0153-2024-MDCH-UF/MEHH, de fecha 17 de setiembre del 2024; la Econ. Maria Elena Hilares Huaman, Formulador/Evaluador, remite conformidad de la O/S N°970-2023 y solicito certificación de crédito presupuestal, para reconocimiento de deuda; y concluye: "Mediante la carta N°003-2023-LQKR de fecha 25 de setiembre del 2023 el contratista presenta el informe de levantamiento de observaciones del estudio hidrológico. En respuesta a la carta n°023-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 18 de setiembre del 2023, teniendo como plazo de 03 días calendarios para la subsanación de observaciones, el cual hizo efecto la entrega en el séptimo (07) día calendario con retraso de entrega de 04 días calendarios, por lo tanto, **cuenta con 04 (cuatro) días de penalidad**".

Que, mediante Informe N°1421-2024-OGA-MDCH/WCT, de fecha 19 de setiembre del 2024; el Cpc. Wilfredo Caballero Taype; Jefe de la Oficina General de Administración, remite expediente de pago observado.

Que, mediante Informe N°622-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024; el Econ. Benericto Ccana Palomino, Jefe de la Unidad Formuladora de proyectos de la MDCH, remite expediente con observaciones subsanadas, y concluye: "en merito a lo indicado, la cantidad de profesional clave se requiere para la elaboración del dicho estudio es de 01 (uno) profesional hidrológico, según menciona en el TDR, solicitado por el jefe de proyecto. Cabe mencionar, que para dar la buena pro (ganador, la evaluación del perfil de los postores realiza la unidad de logística según el TDR, que solicita el área usuaria, mas no evalúa el área solicitante. En ese sentido solicito dar su trámite correspondiente".

Que, mediante Informe N°1031-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, remite certificación de crédito presupuestal N°000006534, y concluye que: "(...), conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, emite la Certificación de Crédito Presupuestario del expediente de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 5,900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 soles)".

Que, mediante Informe N°1506-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, con fecha de ingreso el 28 de octubre del 2024; el Cpc. Juan Rojas Maytan, jefe de la oficina de logística y almacén, remite aplicación de penalidad de Orden de Servicio N°970-2023, según lo establecido en el Informe Técnico N°184-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 22 de octubre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad orden de servicio N°970-2023; y concluye:

"(...) Se declara PROCEDENTE la aplicación de penalidad, al proveedor KATY RAQUEL LEVA QUISPE con RUC N°10758374357, sobre el SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS CENTROS POBLADOS TRAMO 1: HUANACOPAMPA – PATARIO; TRAMO 2: RUMI RUMI – CHOCCOLLO, TRAMO 3: ALLILLUMA – LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN DE APURÍMAC":

**CUADRO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	<b>S/. 5,900.00</b>
Objeto del Contrato	<b>SERVICIOS EN GENERAL</b>
Plazo de entrega máximo (días calendario)	<b>3</b>
Penalidad diaria	<b>S/. 491.67</b>
Máximo de penalidad acumulada	<b>S/. 590.00</b>

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
<b>4</b>	<b>1,966.67</b>	<b>PENALIDAD</b>

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/590.00 (quinientos noventa con 00/100 soles), equivalente al 10% del total de la orden de servicio N°970-2023.

Que, mediante informe N° 1633-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente de la orden de servicio N°970-2023 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 590.00 soles correspondiente al 10% del monto total. En cuyo contexto, se solicita que dicho cálculo de penalidad se apruebe bajo acto resolutorio; en caso que, ante algún recurso impugnatorio por la parte afectada de la aplicación de penalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe legal N° 1432-2024-MDCH-OGAJC-A, con fecha de ingreso el 07 de noviembre del 2024, el jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista LEVA QUISPE KATY RAQUEL, con RUC N°10758374357, por mora de 4 (cuatro) días en la ejecución por servicio de elaboración de estudio hidrológicos para la elaboración de la ficha técnica para la formulación del proyecto de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS CENTROS POBLADOS TRAMO 1: HUANACOPAMPA – PATARIO; TRAMO 2: RUMI RUMI – CHOCCOLLO, TRAMO 3: ALLILLUMA – LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN DE APURÍMAC", ascendente a la suma de S/. 590.00 (quinientos noventa con 00/100 soles), conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, mediante Informe N°1674-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, con fecha de ingreso el 04 de diciembre del 2024; el Cpc. Juan Rojas Maytan, jefe de la oficina de logística y almacén, remite aplicación de penalidad de Orden de Servicio N°970-2023, según lo establecido en el Informe Técnico N°244-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 03 de diciembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad orden de servicio N°970-2023; y concluye: "(...), REITERAMOS EL INFORME N°184-2024-U-LOG-JECH/MDCH, sobre la penalidad al proveedor KATY RAQUEL LEVA QUISPE con RUC N°10758374357, sobre el SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS CENTROS POBLADOS TRAMO 1: HUANACOPAMPA – PATARIO; TRAMO 2: RUMI RUMI – CHOCCOLLO, TRAMO 3: ALLILLUMA – LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN DE APURÍMAC".

Que, mediante Informe N°1815-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de diciembre del 2024; el Cpc. Alberto Fortunato Garate Rosas, Jefe de la Oficina General de Administración, remite expediente para su emisión de resolución por penalidad, el expediente de la orden de servicio N°970-2023 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 590.00 soles correspondiente al 10% del monto total. En cuyo contexto, se solicita que dicho cálculo de penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad correspondiente a la mora por cuatro (04) días calendarios en la ejecución, al contratista KATY RAQUEL LEVA QUISPE con RUC N°10758374357, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 590.00 (quinientos noventa con 00/100 soles), por acumulación del 10% de la prestación**, correspondiente a la **Orden de Servicio N°970-2023**, respecto al SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS CENTROS POBLADOS TRAMO 1: HUANACOPAMPA – PATARIO; TRAMO 2: RUMI RUMI – CHOCCOLLO, TRAMO 3: ALLILLUMA – LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN DE APURÍMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al contratista KATY RAQUEL LEVA QUISPE, correo electrónico: levakaty30@gmail.com y número telefónico N°932437238, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
WLP/vqh  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
UF  
OTSI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsayapaq*